



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
LA DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Despacho Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación, mantenimiento, divulgación y mejoramiento de los Sistemas de Gestión Ambiental y de Eficiencia Energética, bajo los referentes de las Normas Técnicas ISO 14001 e ISO 50001, así como la implementación de la Estrategia de Sostenibilidad de la Entidad, como Dinamizador Regional Ambiental y Energético ejecutando, gestionando, y controlando las actividades de la Regional Atlántico, así como de sus centros y sedes adscritas, en articulación con todos los sistemas que conforman el SIGA.”*

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023.

**JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL**

Vo. Bo. Stephany Valle Córdoba. Coordinador Talento Humano.

Proyectó: Adriana Martínez Cury. -Apoyo jurídico.

Revisó: Natali Pantano Pinzón. -Abogado Despacho.

Anexo: Estudio Previo.